

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00112-00
ACCIONANTE:	DIONISIO ROMERO SANCHEZ
APODERADO:	CRISTHIAN ENRIQUE MORENO VELANDIA
ACCIONADOS:	Superintendencia Financiera de Colombia; y vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Policía Nacional y Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Dionisio Romero Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 421.455, a través de apoderado, en contra de la Superintendencia Financiera de Colombia, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y debido proceso.

Ahora bien, estudiado el escrito de tutela y de acuerdo con los hechos e implicaciones que puede tener, esta instancia considera pertinente ordenar la vinculación de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Policía Nacional y Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Cristhian Enrique Moreno Velandia, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.120.962 y Tarjeta Profesional N°. 313.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del accionante.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Dionisio Romero Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 421.455, en contra de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO.- VINCULAR a Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Policía Nacional y Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

CUARTO.- Por la Secretaría del despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y anexos, al **Superintendente Financiero** – Doctor Jorge Castaño Gutiérrez, o quien haga sus veces, al **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** - Doctor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, al **Ministro de Hacienda y Crédito Público** – Doctor Alberto Carrasquilla Barrera, o quien haga sus veces, al **Director General de la Policía Nacional** – Mayor General Oscar Atehortúa Duque, o quien haga sus veces

y al **Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional** - Brigadier General (r) Jorge Alirio Barón Leguizamón, o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- REQUERIR al accionante para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, allegue fotocopia de la cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- INCORPORAR y OTORGAR, valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes de folio 12 a 20 del archivo PDF, que corresponden al expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez